Año de 1948 Lunes 4 de Octubre Núm. 119

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de Septiembre de 1948 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1948 49.

La Orden de este Ministerio de 15 de Diciembre de 1947 fijaba las superficies mínimas de barbecho destinadas a la siembra de trigo y centeno en la próxima sementera, con independencia en los otros barbechos que hubieran de realizarse para otros cereales de otoño, fueran o no semillados.

Llegada la época adecuada para comenzar la sementera, han de cumplimentarse las siembras ya ordenadas, de forma que las superficies a cultivar de cereales panificables no vengan mermadas sobre lo señalado, en cumplimiento de la legislación vigente sobre intensificación de siembras.

Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de 5 de Noviembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y el 30 de Septiembre próximo, las Jefaturas Agronómicas revisarán las superficies mínimas señaladas con destino a siembra de trigo y centeno para cada término municipal de su provincia, de acuerdo con las normas dadas por la Dirección General de Agricultura, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 15 de Diciembre de 1947, remitiendo inmediatamente a las Juntas Sindicales Agropecuarias las cifras correspondientes.

Ello deberá hacerse teniendo en cuenta las características agronómicas de los distintos términos municipales, aumentando las superficies señaladas en aquéllos en que sea posible, y en ningún caso podrá disminuirse la superficie señalada a ninguno de ellos sin previa propuesta y autorización de la Dirección General de Agricultura, ni tampoco deberán disminuir las superficies totales señaladas para trigo y centeno a la provincia, sino por el contrario, debe procurarse un incremento de las mismas.

Art 2.º Las Juntas Sindicales Agropecuarias, a la vista de las superficies revisadas que les sean comunicadas por las Jefaturas Agronómicas, procederán a su vez a revisar las superficies mínimas obligatorias correspondientes para la siembra de trigo y centeno de cada finca del término municipal como consecuencia de la aplicación que en su día se dió a los puntos cuarto y séptimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Diciembre de 1947 sobre preparación de barbechos, sin que en ningún caso pueda tampoco resultar de este estudio una superficie total para trigo y centeno en el término municipal menor de la que fije la Jefatura Agronómica y manteniendo en todo caso como mínima la superficie de siembra equivalente a la de barbecho ordenada preparar a cada cultivador en virtud de la legislación citada.

Durante los días comprendidos del 10 al 30 de Octubre las referidas Juntas expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo las listas, por orden alfabético, de los cultivadores del término, en las que figuren las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo y centeno, como mínimo, en la próxima sementera. Dichas superficies serán también comunicadas directamente por las Juntas a los interesados. El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados a todos los efectos.

Art. 3.º Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, o las superficies anteriormente fijadas para éstos han sido inferiores a las que corresponden a las fincas, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo y centeno se fije, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre reivas, rastrojos o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán por tanto sembrarse también en este caso, sobre rastrojos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Art. 4.º Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en virtud de esta disposición por las Juntas, ante las mismas, con anterioridad al día 20 de Octubre, y éstas resolverán las reclamaciones antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva, antes del 10 de Noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, los planes formulados por las Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica Provincial, que resolverá en definitiva.

Art. 5.º Los cultivadores de trigo, de más cereales y leguminosas, que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Art. 6.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de Diciembre de 1947, vienen obligadas las Juntas Sindicales Agropecuarias a anotar en la declaración modelo C-1, de cada cultivador exigida por el Servicio Nacional del Trigo y en el momento de hacer aquél su declaración, la superficie marcada como de siembra obligatoria de trigo y centeno por la Junta, en cumplimiento de los planes de siembra marcados para cada término municipal por las Jefaturas Agronómicas.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas Provinciales las declaraciones C-1 de cada cultivador para la debida comprobación, en caso necesario, de las superficies fijadas para siembra.

Art. 7.º Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 30 de Noviembre, dicha Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Art. 8.º Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de Abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a las Juntas Sindicales Agropecuarias, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente al propio tiempo a las Jefaturas Agronómicas Provinciales sobre el desarrollo de estas actividades relacionadas con la Ley de 5 de Noviembre de 1940 para su más exacto cumplimiento.

Art. 9.º La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que por parte de las Juntas Sindicales Agropecuarias será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Art. 10. La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comuico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Septiembre de 1948. Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 23 Sepbre. n.º 267.)

1349

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 27 de Agosto de 1948

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Dipu-

tación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Beneficencia.—Baños medicinales. La Comisión acuerda conceder baños medicinales para su toma gratuíta y en concepto de subvencionados en el Balneario Segoviano, a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Agustina Bravo Arribas, de Hontoria, 7 baños y duchas.

Marcelina Manrique de Frutos, de Veganzones, 7 baños y duchas.

Enfermos mentales.—La Lastrilla. Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Emilia Marinas Martín, casada, mayor de edad, sin ocupación especial y vecina de La Lastrilla, solicitando se autorice el ingreso y tratamiento de su esposo Vicente Velasco Velasco, enfermo mental peligroso, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y justificándose la necesidad urgente de reclusión de dicho enfermo, el cual es natural y vecino de La Lastrilla, poseyendo riqueza rústica de alguna consideración, la Comisión acuerda:

1.º Autorizar el inmediato ingreso del enfermo mental Vicente Velasco Velasco en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a Emilia Marinas Martín la obligación de abonar a los fondos provinciales, por mensualidades, la cantidad de tres pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que el Vicente Velasco Velasco cause en el Sanatorio provincial, cuya aportación efectuará la interesada en la Depositaría provincial a partir del día en que el enfermo Vicente Velasco Velasco ingrese en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Manifestación de sentimiento.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que el Sr. Coronel Jefe de la unidad especial de I. P. S. de la 1.ª Región Militar, ha dirigido a la Presidencia de esta Excma. Diputación, expresándola el agradecimiento de cuantos componen aquella unidad por asociarse al luto de la misma con ocasión del entierro de las víctimas producidas en el accidente de tiro que tuvo lugar el día 20 del actual en el campamento de Robledo, y que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el desgraciado accidente.

Legados.— La Comisión acuerda quedar enterada de atenta carta que al señor Secretario de la Corporación ha dirigido don José de Eguizabal, Abogado-Notario de Madrid, relacionada con el pago de los derechos reales que la Excma. Diputación debe abonar a la Hacienda por los bienes que al Hospicio provincial dejó a su fallecimiento, según testamento, don Julián Martín Figueredo, natural de Navas de San Antonio, así como de las manifestaciones hechas por la Presidencia de la Diputación en cuanto a las gestiones que se están llevando a cabo en Madrid relativas a este asunto.

Tribunal de oposiciones.—La Comisión Gestora, haciendo uso de la facultad que la concede la convocatoria para la oposición a una plaza de Médico residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, acuerda nombrar vocal para que forme parte del Tribunal de dichas oposiciones al Dr. de esta capital don Alfonso Gila Sancho, y comunicar al Presidente de dicho Tribunal los nombres de los señores que han sido designados por los diversos Organismos para formar parte del mismo, cuyos oficios de nombramientos se hallan unidos al expediente de su razón.

Arbitrios provinciales.—De conformidad con el informe emitido por el Oficial del Negociado de arbitrios de esta Excma. Diputación, en instancia que a la misma ha dirigido doña Julia Sancho Fernández, de Segovia, solicitando le sea devuelta la cantidad de 142,50 pesetas, importe del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 65, por haber repetido el pago de dicha cantidad con fechas 2 y 16 del pasado mes de Junio; la Comisión acuerda que por la Intervención de fondos provinciales sean devueltas a la señora Sancho Fernández las 142,50 pesetas que reclama, por haber pagado dos veces el anuncio de referencia.

Idem.—De conformidad con lo informado por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales en relación con los pliegos de descargo que los vecinos de Ayllón don Florencio Arribas Esteban, don Eduardo Martín Sánchez y don Tiburcio Montejo Aparicio, han dirigido a esta Presidencia, solicitando les sea condonada la multa que les fué impuesta el día 21 del pasado mes de Julio por el Capataz de Carreteras provinciales don José González, como consecuencia de circular con los carros de su propiedad sin justificante de haber satisfecho el impuesto sobre tasa de rodaje del año 1947; la Comisión acuerda que no considerando como defraudadores a la Diputación a los señores denunciados, se les imponga la sanción de 10 pesetas a cada uno de ellos, consistente en la cuarta parte de la multa, por no ir provistos de los justificantes que acrediten estar al corriente en el pago del impuesto.

Idem.—Visto el informe emitido por el Oficial del Negociado de Arbitrios provinciales en los pliegos de descargo que a la Corporación han dirigido don Luciano Arranz Berzal, don Juan Acero Sanz, don Adrián Arribas de Diego, don Jesús de Pablos de Diego, don Matías García Cuesta, don Manuel Barrio Alonso y don Hermenegildo Vitón Acero, todos vecinos de Corral de Ayllón, solicitando les sea condonada la multa que les fué impuesta por el Peón caminero provincial don Crescente Arranz Redondo, por no encontrarse al corriente en el pago del impuesto provincial sobre tasa de rodaje; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda desestimar los pliegos de descargo formulado, por los citados señores e imponer a los mismos la multa de 40 pesetas a cada uno, importe del duplo de la cantidad defraudada, según determina el artículo 15 de la vigente ordenanza.

Personal.—Contabilidad.—La Comisión Gestora, a propuesta de la Presidencia, acuerda que se distribuyan mensualmente, entre los chóferes y maquinistas de la Corporación, los haberes correspondientes al chófer de la misma don Angel Sanz Velasco, mientras éste continúe disfrutando la excedencia voluntaria que le fué concedida a partir del 10 del pasado mes de Julio, cuya distribución se hace en atención a los trabajos extraordinarios que éstos vienen realizando en las labores agrícolas de la finca de Quitapesares.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 81.251,18 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Personal.—De conformidad con los informes emitidos por el Negociado de Personal, los Médicos de la Residencia Provincial y la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda conceder un año de prórroga en el cargo de Peón caminero provincial que viene desempeñando a Santiago Arribas Alvaro, de Valdevarnés, por encontrarse en condiciones físicas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 del Reglamento de los Funcionarios administrativos de la Diputación, aplicable a esta clase de empleados por la primera de sus disposiciones transitorias.

Obras provinciales.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionado con la ejecución de las obras de defensa de la margen derecha del río Eresma, en término de Coca, una vez conocido el escrito que a la Corporación ha remitido el Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero; la Comisión acuerda que se amplíe el citado informe en el sentido de que se haga constar el presupuesto aproximado de los gastos a que hayan de ascender las indicadas obras.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vistos los informes emitidos por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, en propuesta del Maestro de taller del parque de maquinaria, para la adquisición de varios efectos con destino a los coches Dodge S. G. 2.299; Pontiac S. G. 2.300; Fiat balilla S. G. 2.301; Chevrolet S. G. 2.406, y Studebaker S. G. 2.407, importantes en junto 1.209,55 pesetas; la Comisión acuerda que se adquieran los citados efectos por la mencionada cantidad de 1.209,55 pesetas.

Caminos vecinales.— Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya producido reclamación alguna por débito de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes de trabajo y otros conceptos, contra don Benigno Gómez Agudo, vecino de Segovia y contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 3,605 del camino vecinal subvencionado por el Estado y denominado «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe»; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver al Sr. Gómez Agudo la fianza definitiva, importante 2.498,50 pesetas, que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de las referidas obras, exigiéndose para ello los requisitos legales, y declarar, en su consecuencia, al precitado contratista don Benigno Gómez Agudo exento de responsabilidad en dichas obras.

Subvenciones.— Dada cuenta de cartas que a la Presidencia de la Corporación ha dirigido don Andrés Martín, cartero de Alquité, anejo de Villacorta, interesando ayuda de esta Excma. Diputación para que su hijo Herminio Martín Bocos pueda cursar estudios en un centro de Enseñanza media, y vistos los informes emitidos por los señores Alcalde, Cura Párroco, Médico y Maestra nacional de aquel pueblo, de cuyos informes se desprende que no se trata de un caso de excepción, sino de un muchacho estudioso y con capacidad intelectual bastante para cursar una carrera, como tantos otros; la Comisión, aun lamentándolo sinceramente, acuerda desestimar la petición del Sr. Martín, por carecer de consignación en sus presupuestos para atender las muchas solicitudes que en este sentido se reciben durante el año, y a las que no es posible tomar en consideración.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar, para celebrar sus sesiones ordinarias, los días 7, 18 y 28, del próximo mes de Septiembre, a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

ORDEN

Para la aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comerio de 30 del pasado Agosto (*Boletín Oficial del Estado* número 245 de 1.º de los corrientes), sobre intervención de cueros y curtidos, se dispone lo siguiente:

1.º Todos los fabricantes de curtidos legalmente establecidos en la provincia, vienen obligados a presentar en la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden, declaración de existencias de curtidos varios fabricados y en proceso de fabricación, en su poder en la fecha en que se dispuso la intervención de dichos artículos.

Para la expedición de las *guías* de circulación precisas para la liquidación de estas existencias, será indispensable la presentación de las mencionadas declaraciones, hasta cuyo montante se expedirán las citadas *guías*.

2.º Los almacenistas de curtidos legalmente establecidos, deberán remitir igualmente y en idéntico plazo de diez días, declaración de existencias en almacén o adquiridas y en camino, de las diversas clases de curtidos de vacuno y equino.

Estos industriales podrán proceder a la liquidación de sus existencias solicitando *guía* de circulación de la Jefatura Provincial respectiva para las expediciones mayores de 100 kilos, y con la factura conduce autorizada por ellos mismos, para expediciones menores de 100 kilos, con destino a pequeños usuarios, talleres de recomposición, medidistas y guarnicionerías.

La expedición de *guías* en este caso, se ajustará a lo establecido en el apartado anterior para los fabricantes de curtidos.

3.° Cueros frescos, salados y secos.

La totalidad de las existencias de cueros frescos, salados o secos en poder de los recolectores, almacenistas, fabricantes o industriales de cualquier índole, quedan intervenidas por esta Jefatura, a cuyos fines y en el referido plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden, deberán ser declaradas por sus tenedores a la Jefatura Provincial del Servicio respectivo, quedando inmovilizadas a disposición de la Jefatura Nacional, que ordenará su destino y utilización.

La circulación de estos cueros queda prohibida sin la *guía* de circulación reglamentaria, según establece la Orden del Ministerio de Industria y Comercio ya citada, y la tenencia de cueros en estas condiciones sin declarar, constituye ocultación de los mismos, por lo que las partidas de ellos que en tal situación se encuentren, serán objeto de decomiso y levantamiento de la correspondiente acta de denuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de Septiembre de 1948.

1461

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Sección las declaraciones juradas que determina la norma 10 de la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1947 y que han debido ser presentadas por los industriales sujetos al impuesto del arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo, al no tener establecido el régimen de administración directa o concierto, se advierte a dichos Ayuntamientos la obligación que tienen de remitirlas, concediéndoles un plazo de ocho días para su remisión e ingreso por giro al Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda. Dichas declaraciones deberán ser redactadas con arreglo al siguiente modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 10, del 10 de Enero último:

Norma 10, O. M. de 31 de Diciembre de 1947

DECLARACION DE VENTAS SUJETAS AL ARBITRIO MUNICIPAL DE CONSUMOS DE LUJO

(Por triplicado)

Provincia .... Ayuntamiento.....................

Pueblo...................... Domicilio.....................

DECLARACION JURADA de las operaciones realizadas durante el...... de 19... por la Casa Comercial......, que se dedica al negocio de......

A LA HACIEEDA PUBLICA:

Don......, en nombre y representación de la citada Empresa, declaro bajo juramento que durante el período de referencia se han realizado por la misma las ventas sujetas al impuesto que se detallan a continuación:

Ventas ....
Tipo impositivo ....
Importe del impuesto...... ....

A deducir:

0,50 por 100 del giro postal ... .
Líquido que se remesa.... ....
Según resguardo n.°......
De fecha..................

Juro que la declaración que antecede, importante ...... pesetas ......céntimos, es exacta y concuerda con los libros de contabilidad; quedando apercibido de incurrir, en caso contrario, en las sanciones reglamentarias.

En...... a...... de...... de 19...

Firma y sello de la Casa.

Lo que se publica en este periódico oficial a sus efectos.

Segovia, 29 de Septiembre de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1447

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, según antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuya relación se forma en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número de orden	Nombre y apellidos	Pueblo	Concepto contributivo	Importe
1	Teodoro Otero........	Navalmanzano..	Transportes....	75,00
2	Josefa García Cebada..	San Ildefonso..	Idem......	25,00

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, haciéndolos constar que, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los contribuyentes que figuran en la presente relación para el ejercicio de nueva industria sin haber hecho efectivo el débito.

Segovia, 25 de Septiembre de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1458

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura (Juan Bravo, 58) para optar al concurso de derribo y aprovechamiento de los materiales de las fincas que a continuación se detallan, sitas en esta capital, afectadas por las obras «de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia, por la C. N. 110 de Soria a Plasencia», con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y por el precio tipo y fianza provisional que se detallan:

SITUACION DE LAS FINCAS	Tipo de licitación — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Plaza de San Clemente, números 2 y 3, y calle de San Clemente, número 12 (parte del muro afectada, de esta última finca)...............	3.500,00	70,00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 11 del próximo mes de Octubre, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional precisa para optar al concurso.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 30 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

1463

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 27

Los precios de la harina aprobados por la Superioridad que regirán para el cupo corriente durante el mes de Octubre próximo son los siguientes:

Cupo corriente

Harina de trigo al 90 por 100, 302,87 pts. Qm.

Harina de centeno al 80 por 100, 268,03 pts. Qm.

Cupo canje

Harina de trigo al 90 por 100, 151,76 pts. Qm.

Harina de centeno al 80 por 100, 149,28 pts. Qm.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de Septiembre de 1948. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1449

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Fabián Sanz Melero, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Rábano (Valladolid).

De su representante: Don Fernando López Barranco, Héroes del Alcazar, 22, (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 240 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duratón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Laguna de Contreras (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Cipriano Alvarez Ruiz.

1459

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, don Felipe Martín García, Presidente de la Comunidad de Regantes de Aldeasoña (Segovia), la concesión de un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Fuente Endrino, en término municipal de Aldeasoña (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consiste en un azud de 0,40 metros de altura, cimentado sobre dos rastrillos enlazados entre sí por una solera de 0,50 metros de espesor. La sección es rectangular. Las tomas se sitúan una a cada lado del azud, pasando el agua por un canal rectangular al módulo, cuyo cálculo se ha hecho por vertedero, siendo el caudal a derivar por la margen derecha de 30,90 litros de agua por segundo y 20,60 litros por el de la izquierda.

Las acequias se proyectan de sección trapecial y para caudales de 40 y 20 litros de agua por segundo, con longitudes de 2.966,56 metros y

2.204,30 metros respectivamente. Los pases de caminos se efectuarán por medio de sifones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Cipriano Alvarez Ruiz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1455

PINAREJOS

Subasta de pastos

El día 16 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y de un Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios núm. 41 del catálogo, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», con 1.000 cabezas de ganado lanar, en el año forestal de 1948 1949, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y gastos de gestión técnica, con arreglo al presupuesto formulado de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pts.) y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, y su presentación tendrá lugar durante el plazo de la primera media hora señalada para la subasta, entregándose al Presidente, conforme determina la regla cuarta del artículo 14 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, debiendo acompañar a los mismos, en sobre separado, el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal la cantidad de 75 pesetas, al menos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación.

La fianza que ha de constituir el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe total del remate, cuya suma será depositada en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia.

El rematante queda obligado a pagar la inserción de anuncios, reintegro de expediente, honorarios devengados, derechos reales y en general todos los que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, núm..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de los propios de Pinarejos, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», núm. 41 del catálogo, en el año forestal de 1948-1949, se compromete a ejecutar dichos aprovechamientos con arreglo a los pliegos de condiciones, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Pinarejos, 25 de Septiembre de 1948. El Alcalde, José Alvarez.

1453

FUENTEPELAYO

Subasta de pastos

El día veintitrés de Octubre próximo y hora de las doce, en el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte de estos propios número 28 del catálogo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de dos mil cien (2.100,00) pesetas, siendo el aprovechamiento por todo el año forestal 1948-49.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el cinco por ciento de la tasación y documento de identidad del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables hasta el mismo inclusive en que se ha de celebrar la subasta.

Si esta resultare desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones y bajo igual tipo de tasación el día 6 de Noviembre próximo, a la misma hora.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con... (documento de identidad)..., que acompaña y ruega sea devuelto una vez que surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de... de... de 1948, para la celebración de la subasta de pastos del monte de estos propios núm. 28, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal de 1948-49 por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

(Fecha y firma).

Fuentepelayo, 18 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Jacinto Navas.

1454

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la incoación del oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto de gastos del año actual, con cargo al superávit del último ejercicio, de conformidad con el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento por cuantos lo deseen y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuentepelayo, 25 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Jacinto Navas.

Por el presente se hace saber a todos los habitantes de este término municipal, que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Julio del año actual, adoptó el acuerdo de adquisición de una finca o solar, sito en el casco de esta población, para destinarla a la construcción de un grupo escolar en proyecto.

Lo que se publica, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentepelayo, 25 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Jacinto Navas.

1457

FUENTIDUEÑA

SUBASTA

Contando con la correspondiente autorización superior, este Ayuntamiento va a proceder a la enajenación en pública subasta de un terreno de propiedad municipal de 56 m² para viviendas y otros 56 m² para cobertizo o corral, acuerdo que se adoptó en sesión de 12 de Junio del año actual, y cuyos linderos se omiten por hallarse expresados en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 18 de Junio, número 73.

El precio que ha de servir de base tipo para esta subasta es el de ochenta pesetas, girando las proposiciones en alza respecto de la expresada cantidad.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce de la mañana del día veintitrés de Octubre próximo, dando fe el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en papel de 1,50 pesetas, con arreglo al modelo que se expresa al final.

Los pliegos de condiciones, en unión del expediente de enajenación, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por quien lo crea conveniente.

El importe de anuncios de esta subasta y cuantos otros se causen relacionados con la misma serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los contratos municipales de 2 Julio de 1924.

Si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda el siguiente día hábil después de transcurridos cinco de esta primera.

Fuentidueña, 27 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Avelino Jiménez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm...., para enajenación de un terreno en el sitio de las «Adoberas», ofrece la cantidad de... pesetas y demás gastos que correspondan con relación a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

1435

MADRONA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Madrona a 25 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

1442

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender al pago de obligaciones que en el mismo se expresan, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas Locales a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen justas por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 240 de dicho cuerpo legal.

Aldealuenga de Pedraza a 27 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Juan Casla.

1456

VEGANZONES

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario confeccionado para atender al pago de las obras que en el mismo se expresan, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas por las causas que enumera el párrafo 3.º del precitado artículo.

Veganzones, 27 de Septiembre de 1948.—El Alcalde, Benito Adrados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1460

SEGOVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que sobre supuesto delito de hurto de un carro se instruye en este Juzgado con el número 51 de 1948, se cita a Teresa García Rodríguez, de 45 años, viuda, hija de Antonio y Antonia, natural de Granada, sin domicilio y con residencia en Valladolid, calle del Olmo, núm. 9, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, n.º 10, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada; apercibida que de no hacerlo, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se cita y llama a cuantas personas puedan dar detalles con respecto al carro de que se trata, que es de varas, tipo valenciano, matriculado en Segovia con el número 12 ó 112, ó se consideren propietarias de dicho vehículo, para que en el mismo término se personen igualmente en este Juzgado, a fin de recibirles declaración, y con los justificantes de su derecho.

Segovia, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, P.V., Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL